



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2364/14.-

ORDENANZA N° 2364/2014

VISTO: El Expte. C.D. N° 7200/14 de fecha 22/04/2014, que contiene Nota N° 174/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite copia del Convenio de Cooperación y Anexo Único “Ruta Binacional de la Fe” suscripto en fecha 06 de Diciembre de 2013 entre la Sub-Secretaria de Turismo de la Provincia del Neuquén, Sra. Beatriz Villalobos, el Alcalde de la Comuna de Freire, Sr. José Bravo Burgos, el Alcalde de la Comuna de Villarrica, Sr. Pablo Santiago Astete Mermoud, el Alcalde de la Comuna de Pucón, Sr. Carlos Barra Matamala, el Alcalde de la Comuna de Curarrehue, Sr. Abel Rubén Paine filo Barriga, Lonko de la Comunidad Mapuche Namuncurá, Sr. Luís René Namuncurá, Presidente de la Comisión Ceferiniana, Sr. Cirilo Namuncurá, Presidente de la Fundación Huiliches, Sr. Alejandro Santana, Responsable del Centro de Espiritualidad Salesiana, Hna. Elda Scalco, Fundación Fray Francisco Valdés Subercaseaux, Sr. Johann Bauer Beck y el Sr. Intendente Municipal de Junín de los Andes, Don Juan Domingo Linares.-

Que, las partes mencionadas se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de cooperación para el desarrollo de la “Ruta Binacional de la Fe”, cuyas características y recorrido se describe en el Anexo Único.-

Que, la Cláusula Primera del Convenio expresa que el objeto resulta de especial interés para las partes el desarrollo, fortalecimiento y puesta en valor del Producto Turismo Religioso/Turismo de la Fe entre la Provincia del Neuquén y los Municipios integrantes de la Asociación de Municipios Lacustres de las Repúblicas de Chile y Argentina, a fin de trabajar en conjunto para delinear acciones que permitan brindar una experiencia turístico-recreativa significativa al visitante a partir de la presencia de recursos asociados a la Fe Católica, manifestados a través de iglesias, monumentos, peregrinaciones, festividades y actividades de diversa índole. Siendo el presente Acuerdo de Cooperación, objeto del desarrollo y promoción conjunta de la “Ruta Binacional de la Fe”, como destino turístico y religioso, en el marco de las leyes y reglamentaciones vigentes en los respectivos países.-

Que, en la Cláusula Segunda se expresa: “Compromisos recíprocos: Las partes se comprometen a:

- 1- Organizar Jornadas de trabajo conjunto de manera continua para fijar metas a corto, mediano y largo plazo.-
- 2- Generar espacios de articulación entre el sector público y privado a fin de impulsar la comercialización de dicha ruta.-
- 3- Propender a la integración de los pueblos incluidos en la ruta, los cuales tienen una relación histórica por la existencia de vínculos familiares, laborales y sociales entre ambos países.-
- 4- Difundir la actividades turísticas y culturales que se desarrollen dentro de este corredor.-
- 5- Fomentar el incremento turístico mediante el intercambio de información, material impreso y promoción conjunta tanto por parte del sector público como del sector privado de las ciudades incluidas en el corredor.-
- 6- Participar de manera conjunta en eventos tanto dentro como fuera de las comunidades firmantes tendientes a dar a conocer las propuestas y atractivos turísticos de la ruta.-
- 7- Solicitar a las autoridades de los respectivos países, las obras necesarias para facilitar comunicaciones, accesos, equipamiento e infraestructura en el proyecto de la ruta.-
- 8- Estimular todas las formas posibles de cooperación técnica y experiencia práctica entre instituciones y organizaciones activas en el área de turismo.-
- 9- Fomentar instancias de talleres con la comunidad local y el Centro de Espiritualidad Salesiana de Junín de los Andes, a fin de identificar aspectos positivos y negativos concernientes al desarrollo de la Ruta Binacional de la Fe.-
- 10- Formalizar acuerdos y compromisos de cooperación en los distintos niveles de organización institucional, técnica, comercial, educativa y cultural.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ROSANA MARISA MORALES
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2364/14.-

Que, en la Cláusula Cuarta se expresa: “Duración: El presente Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años desde la fecha de su firma y a partir de entonces se renovará tácitamente por períodos adicionales de 5 (cinco) años, a menos que el mismo sea denunciado mediante notificación fehaciente cursada por una de las partes con por lo menos 6 (seis) meses de antelación al vencimiento del período inicial ó cualquier período subsiguiente.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 172 expresa que: “*La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación*”.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 57, Inc., “t”, y conforme Despacho N° 033/14 de la Comisión Interna de Turismo, dictamina por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 14/05/2014 homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **APRUÉBASE:** el Convenio de Cooperación “Ruta Binacional de la Fe” celebrado en fecha 06 de Diciembre de 2013, entre la Sub-Secretaria de Turismo de la Provincia del Neuquén, Sra. Beatriz Villalobos; Alcalde de la Comuna de Freire, Sr. José Bravo Burgos; Alcalde de la Comuna de Villarrica, Sr. Pablo Santiago Astete Mermoud; Alcalde de la Comuna de Pucón, Sr. Carlos Barra Matamala; Alcalde de la Comuna de Curarrehue, Sr. Abel Rubén Paine filo Barriga; Lonko de la Comunidad Mapuche Namuncurá, Sr. Luís René Namuncurá; Presidente de la Comisión Ceferiniana, Sr. Cirilo Namuncurá; Presidente de la Fundación Huiliches, Sr. Alejandro Santana; Responsable del Centro de Espiritualidad Salesiana, Hna Elda Scalco; Fundación Fray Francisco Valdés Subercaseaux, Sr. Johann Bauer Beck; y el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes, Don Juan Domingo Linares, Municipios integrantes de la Asociación de Municipios Lacustres de las Repúblicas de Chile y Argentina, en el marco de desarrollo, fortalecimiento y puesta en valor del Producto Turismo Religioso/Turismo de la Fe, Municipios integrantes de la Asociación de Municipios Lacustres de las Repúblicas de Chile y Argentina, el cual consta de cuatro (04) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1728/14.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ROSANA MARISA MORALES
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA